

Constancia Secretarial: Manizales, 26 de julio de 2023, a despacho de la señora juez a fin de atender la petición elevada por el apoderado judicial del demandado.

Mariana Ortigón R.
Mariana Ortigón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

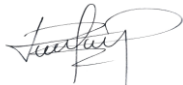
RADICADO	170014003001 2021 00591 00
ASUNTO	REQUIERE BANCO PREVIO ACCEDER A SOLICITUD ELEVADA

De conformidad a la constancia secretarial que antecede en el presente proceso ejecutivo promovido por el **BANCO DE BOGOTÁ** frente al señor **JORGE HERNÁN LÓPEZ CARVAJAL**, en atención a la solicitud elevada por el demandado y atinente a que se dé inicio a trámite incidental en contra de la entidad demandante, por cuanto, asegura que dicha entidad no ha acatado la orden proferida por esta judicatura y orientada al levantamiento de las medidas cautelares previamente decretadas; considera el Despacho que previo a acceder a tal solicitud es procedente **REQUERIR** a la entidad crediticia a fin de que informe si en efecto acató el levantamiento de la medida cautelar a ellos comunicada mediante oficio N° 877 del 10 de mayo de 2.023 y respecto de la cual aseguraron que tomaron atenta nota. *(ver anexo 35 Cd. Ppal)*, ello por cuanto la información contrasta con lo indicado por el demandado, quien adosó al proceso un pantallazo de la búsqueda realizada en el historial y score de crédito de Transunion, del que se observa como anotación que la cuenta corriente terminada en 9656 se encuentra en estado “**ACTIVA – EMBARGADA**”.

Ofíciase en tal sentido a dicha entidad y remítasele el memorial allegado *por* el señor Jorge Hernán López Carvajal.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 128 fijado el 2 de agosto de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2f42d5ddad3e7aece4da41925950dbd87e7b48c7f6ac1b1854d641093fc555**

Documento generado en 01/08/2023 04:17:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>